

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 421

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del R. Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador señalo las siguientes irregularidades:

1.- No se localizaron ni exhibieron durante la auditoría las pólizas de cheque, así como, su documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un valor de \$66,012, las cuales se detallan en el cuadro descriptivo de la foja 5, del Informe de Resultados.

2.- Se observó que la C. Sonia Ovalle Torres quien tiene el puesto de Contralor Municipal y cuenta con un sueldo mensual de \$16,524, también se desempeña como empleada municipal en el Parque Recreativo Potrero Chico, percibiendo remuneraciones adicionales por dichas funciones de \$9,400 por el período de marzo a septiembre de 2007, según consta en los listados de nómina del referido parque, así como, lo manifestado por la propia funcionaria, en el cuestionario realizado por el personal de esta Auditoría en fecha 30 de julio de 2008; contraviniendo lo

dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros.

- a) También se observa una incompatibilidad de horarios para desempeñar sus funciones como contralora y sus actividades en el Parque Recreativo Potrero Chico.

3.- Se observó que personal del DIF, se desempeñó como empleado municipal en el Parque Recreativo Potrero Chico, según consta en listados de nómina generados en el período de Marzo a Septiembre, recibiendo remuneraciones adicionales por este concepto, como se detallan en el cuadro descriptivo de la foja 7 del Informe Definitivo.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros.

- a) Además no se localizó evidencia del trabajo desarrollado, ni control de asistencia por los días laborados en el Parque Recreativo Potrero Chico.

- b) También se observa una incompatibilidad de horarios para que desempeñen sus funciones en el Dif Municipal y sus actividades en el Parque Recreativo Potrero Chico.

4.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el programa anual de obras públicas en el cual se incluyan las obras relacionadas con los números del 1 al 5, obligación establecida en el artículo 19, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

5.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

6.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato por un importe de \$9,671, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

7.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$96,715 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de Ley, obligación establecida en el artículo 79, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

8.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$208,395 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León. Obra detallada en la foja 11 del Informe de Resultados.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a cumplir con su acción emitida como promoción de responsabilidades, (Para los puntos del 1 al 8), de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, según corresponda, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

9.- Se registraron ingresos por valor de \$19,761 por concepto de servicio de pipa de agua, observando que no se localizó el tabulador autorizado por el R. Ayuntamiento.

10.- Se registró recibo oficial número 19637 folio número 30059637, de fecha 9 de mayo de 2007, por un valor de \$37,037, a nombre de la Dirección de Deportes, por concepto de baile realizado el 05 de mayo de 2007, observando que no se anexa soporte documental ni los informes de ingresos y egresos para verificar el resultado del evento.

11.- Se registró recibo oficial número 19638 folio número 30059638 de fecha 09 de mayo de 2007 por un valor \$6,730, a nombre del DIF Municipal Hidalgo, N. L., por concepto de baile del 28 de abril de 2007, observando que no se anexa soporte documental ni los informes de ingresos y egresos para verificar el resultado del evento.

12.- Se registró recibo oficial número 20075 folio número 30060075 de fecha 10 de julio de 2007 por un valor de \$46,124 a nombre de la Presidencia Municipal de Hidalgo, N. L. por concepto de ferias, observando que no se anexa soporte documental, ni los informes de ingresos y egresos para verificar el resultado del evento.

13.- Se registraron los recibos oficiales números 20132, 20133 y 20134, y los folios números 30060128, 30060129 y 30060130 respectivamente, de fecha 16 de julio de 2007, por un valor de \$16,313, \$10615 y \$8,830, respectivamente, a nombre de la Presidencia Municipal de Hidalgo, N. L. por concepto de ferias, observando que no se anexa soporte documental, ni los informes de ingresos y egresos para verificar el ingreso recibido por la venta de cerveza.

14.- Se registró el recibo oficial número 20157 con folio número 30060157, de fecha 23 de julio de 2007, por un valor de \$26,237, a nombre del DIF Municipal de Hidalgo, N. L. por concepto de baile del 14 de julio de 2007, el cual se efectuó por medio del C. Juan Rubén Escamilla Vargas, según contrato de prestación de servicios artísticos, no localizando el ingreso correspondiente al 5% por

espectáculos públicos, según artículo 31, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

15.- Se registró el recibo oficial número 20514 con folio número 30060514, de fecha 20 de septiembre de 2007, por un valor de \$21,648 a nombre de la Presidencia Municipal de Hidalgo, N. L. por concepto de evento del 15 de septiembre de 2007, observando que no se llevó un control establecido para la venta de los productos que permita verificar el ingreso recibido.

16.- Se registraron recibos de ingresos a nombre del Circo Karson como se detallan en la foja 17, del Informe de Resultados, observando que no se localizó soporte documental que ampare la base para el cobro del 5% de los mismos para verificar el ingreso recibido.

17.- Se revisaron pólizas de cheque, observando que los comprobantes carecen de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por valor por valor de \$44,271 los cuales se detallan en la foja 18 del Informe de Resultados.

18.- No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría el contrato colectivo de trabajo y los contratos laborales individuales, en los cuales se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

19.- En Acta Ordinaria No. 13 de fecha 18 de julio de 2007, se aprobó por unanimidad incrementar en un 45% (sólo se otorgó un 25%), el salario percibido por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, incumpliendo con el artículo 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal que establece que los Ayuntamientos revisarán, evaluarán y aprobarán, las remuneraciones para sus integrantes, en consideración entre otros elementos como: población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nómina y tabuladores salariales, según se detalla en la foja 19 del Informe de Resultados.

20.- Se registró la póliza de cheque número 509, de fecha 26 de noviembre de 2007, por un valor de \$5,677 a favor de la C. Blanca Idalia Lozano Garza, por concepto de reposición de caja chica, observando que realizaron pagos por un valor de \$3,088, observando que los comprobantes carecen de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

21.- No se localizaron procedimientos autorizados para la administración y control de los fondos fijos de caja chica para gastos menores, ni los montos mínimos y máximos a pagar, programación de reposiciones y requisitos de comprobación de gastos.

22.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

23.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

24.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

25.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos, obligación establecida en el artículo 55, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

26.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta en que se incluya el acuerdo adoptado por el Comité de Apoyo sobre su opinión para la adjudicación del contrato, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, en relación con el artículo 98, primer párrafo, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

27.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

28.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato, emitido por el titular de la dependencia o el servidor público a quien se le haya delegado dicha facultad, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

29.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

30.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta en la cual se incluya el acuerdo adoptado por el Comité de Apoyo sobre su opinión para la adjudicación del contrato, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, en relación con el artículo 98, primer párrafo, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

31.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato, emitido por el titular de la dependencia o el servidor público a quien se le haya delegado dicha facultad, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

32.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el Acta en la que se incluya el acuerdo adoptado por el Comité de Apoyo sobre su opinión para la adjudicación del contrato, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a cumplir con sus acciones emitidas como recomendaciones (Para los puntos del 9 al 32), y advertir a este Congreso en su próximo Informe de Resultados de Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del R. Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León.

Artículo Quinto.-La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA